

Aplicación móvil Hilti PROFIS Engineering CONTRATO DE USUARIO FINAL

Este contrato de usuario final para la Aplicación Móvil Hilti PROFIS Engineering («Acuerdo») entre **Hilti Española S.A., Camino Fuente de la Mora, 1 3ª Planta, 28050, Madrid, España** («Proveedor del Programa Informático») y usted mismo («Cliente») es efectivo desde la fecha de aceptación del Acuerdo por parte del Cliente («Fecha Efectiva»). Durante el proceso de registro para el Programa Informático, el Cliente ha aceptado este Acuerdo al hacer clic sobre el botón de aceptación con carácter previo al primer uso del Programa Informático. Por el presente, el Cliente garantiza y confirma haber introducido durante el proceso de registro solo información completa y veraz relativa a su empresa y a sus empleados, y no haber utilizado, entre otros, seudónimos. El Proveedor del Programa Informático concede al Cliente, a la persona designada durante el registro («Usuario Registrado»), conforme a los términos de este Acuerdo, el derecho a utilizar la aplicación móvil Hilti PROFIS Engineering, sus Actualizaciones y sus Mejoras (denominadas colectivamente de aquí adelante como «Programa Informático»). Por consiguiente, las partes aceptan lo siguiente:

1. Uso del Programa Informático por parte del Cliente.

1.1 Obligaciones del Proveedor del Programa Informático. Tal y como se describe en la sección 1.2 del presente Acuerdo, el Proveedor del Programa Informático está obligado a poner el Programa Informático a disposición del Cliente de conformidad con el presente Acuerdo. El Proveedor del Programa Informático puede, mediante Actualizaciones y/o Mejoras, perfeccionar el Programa, pero no está obligado a ello. Las «Actualizaciones» son correcciones de Defectos del Programa Informático y pueden incluir pequeños perfeccionamientos. Las «Mejoras» aportan nuevas características, capacidades o funcionalidades al Programa. La decisión de poner a disposición o no una Actualización y/o una Mejora queda a discreción del Proveedor del Programa Informático. De igual manera, le corresponde decidir al Proveedor del Programa Informático si un perfeccionamiento supone una Actualización o una Mejora.

1.2 Descripción del Programa Informático. La descripción del Programa Informático y sus funcionalidades (incluyendo los manuales y otra documentación) se publican en línea regularmente y son accesibles por parte del Cliente en las páginas web del Proveedor del Programa Informático, según lo vaya modificando el Proveedor del Programa Informático [Google Play](#). El Proveedor del Programa Informático no garantiza de forma alguna que las funciones del Programa Informático esenciales para el Cliente se mantengan hasta la finalización del presente Acuerdo. El Proveedor del Programa no garantiza la compatibilidad descendente del Programa Informático.

1.3 Requisitos del Sistema. El funcionamiento o el uso del Programa por parte del Cliente puede requerir ciertos Requisitos del Sistema, tal y como se indican y actualizan periódicamente en las páginas web del Proveedor del Programa Informático. El Cliente es responsable de garantizar que se cumplen los Requisitos del Sistema. La prestación de los Requisitos del Sistema no forma parte de las obligaciones del Proveedor del Programa Informático en virtud del presente Acuerdo.

1.4 Obligaciones del Cliente. El Cliente es responsable del uso del Programa Informático por parte del Usuario Registrado y de su conformidad con este Acuerdo. El Cliente se compromete a poner en práctica medidas razonables para impedir el acceso o el uso no autorizado del Programa Informático a terceros no autorizados mediante sus propios medios y a informar, si fuera necesario, al Proveedor del Programa Informático lo antes posible.

1.5 Actividades Prohibidas. El Cliente debe utilizar el Programa Informático únicamente para sus fines comerciales internos. Salvo que leyes imperativas establezcan lo contrario de forma expresa, el Cliente no está autorizado en ningún caso a: (i) conceder una licencia o sublicencia, descompilar, vender, revender, alquilar, transferir, atribuir, difundir, escindir la propiedad, regalar o poner el Programa Informático a disposición de un tercero de la manera que fuere; (ii) usar el Programa Informático violando el derecho, los tratados y/o las regulaciones locales, nacionales y/o extranjeras vigentes aplicables a una de las partes, o a realizar cualquier otro uso del Programa Informático que viole este Acuerdo.

2. Uso Gratuito del Programa Informático y Copias de Seguridad.

2.1 Uso Gratuito del Programa Informático. Hasta nuevo aviso (revocación) por parte del Proveedor del Programa Informático, el Proveedor del Programa Informático garantizará la disponibilidad del Programa Informático para el Cliente mediante descarga vía Google Play y/o Apple iTunes. El Proveedor del Programa Informático no tendrá ninguna otra obligación de entrega que la anteriormente prevista. En concreto, el Proveedor del Programa Informático no instalará el Programa Informático en el sistema informático del Cliente, del mismo modo que no proporcionará al Cliente el código fuente del Programa Informático. Todos los servicios de implementación destinados a preparar técnicamente el Programa Informático para su uso operativo (a saber, la configuración del Programa Informático para satisfacer las exigencias técnicas del sistema y la configuración técnica del Programa Informático) debe realizarlos el Cliente. El Proveedor del Programa Informático puede proporcionar ocasionalmente Actualizaciones del Programa Informático. Sin embargo, le corresponde al Cliente comprobar habitualmente si hay una nueva Actualización disponible para su descarga. Cuando se publique una Actualización, cualquier versión anterior del Programa Informático perderá automáticamente su validez con efecto inmediato y el

Cliente deberá mantener indemne al Proveedor del Programa Informático de cualquier reclamación derivada del uso continuado de las versiones antiguas del Programa Informático.

2.2 Clientes Profesionales. El Programa Informático ha sido concebido y diseñado únicamente para clientes profesionales de la industria de la construcción, la subconstrucción, la transformación de sistemas de energía y del mantenimiento de edificios; es decir, ni para profesionales de otros sectores ni para clientes privados («Ámbito de Aplicación»). En la medida que la ley lo permita, El Proveedor del Programa Informático renuncia a cualquier reclamación por garantía o responsabilidad, así como a cualquier acción resultante del uso del Programa Informático fuera del Ámbito de Aplicación.

2.3 Copias de seguridad. El Cliente está obligado a instalar el Programa Informático en su sistema informático. Por tanto, el Cliente es el único responsable de la actualización de las copias de seguridad de todos los datos relativos al uso del Programa Informático.

3. Indemnización por parte del Cliente

3.1 El Cliente debe indemnizar, defender y mantener indemne al Proveedor del Programa Informático de cualquier responsabilidad derivada de reclamaciones terceros y/o de multas basadas en: (i) el uso del Programa Informático por parte del Cliente que viole los términos de este Acuerdo; (ii) la violación por parte del Cliente de las leyes de protección de datos aplicables; o (iii) la descarga o el uso de los Datos del Cliente o de cualquier otra información o comunicación, siempre que se notifique prontamente al Cliente la reclamación o multa. La ausencia de notificación inmediata al Cliente no le exime de las obligaciones detalladas en esta sección, salvo si el Cliente puede demostrar que esta ausencia le ha perjudicado materialmente. El Proveedor del Programa Informático debe colaborar de manera razonable en la defensa relativa a la reclamación, si así lo solicita el Cliente, y el Cliente reembolsará al Proveedor del Programa Informático una suma razonable por los gastos ocasionados por esta colaboración. El Cliente es (si el Proveedor del Programa Informático así lo decide) el único responsable de la defensa o de llegar a un acuerdo transaccional con relación a la reclamación, con la condición de que tal acuerdo transaccional no implique pago alguno o reconocimiento de infracción por parte del Proveedor del Programa Informático.

4. Derechos de Propiedad.

4.1 © Hilti Corporation 2017. Hilti Corporation (Feldkircherstrasse 100, 9494 Schaan, Liechtenstein) conserva la propiedad absoluta y completa del Programa Informático y se reserva todos los derechos, títulos e intereses, así como los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual (conforme a la definición de este término en la sección 4.2) aplicables al Programa Informático (incluyendo las Actualizaciones y las Mejoras), salvo que se mencione explícitamente lo contrario en el presente Acuerdo. El Proveedor del Programa Informático está autorizado por parte de Hilti Corporation a otorgar al Cliente derechos de uso sobre el Programa Informático (incluyendo las Actualizaciones y las Mejoras) conforme a las modalidades del presente Acuerdo.

4.2 Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual. Este término engloba el conjunto de derechos de propiedad industrial e intelectual, incluyendo los derechos de autor, las marcas, los secretos industriales, las patentes y otros derechos patrimoniales concedidos, protegidos o aplicables de conformidad con cualquier ley vigente en todo el mundo, así como el conjunto de derechos morales relativos al Programa Informático.

4.3 Derechos Reservados. Sujeto a los derechos limitados que se otorgan de forma expresa en virtud del presente Acuerdo, no se concede al Cliente ningún otro derecho salvo aquellos que se otorgan de forma expresa por este Acuerdo. El Cliente se reserva todos los derechos, títulos e intereses sobre sus datos y sobre cualquier programa que no pertenezca al Proveedor del Programa Informático, así como sobre todos los derechos de propiedad intelectual a los que el Proveedor del Programa Informático pudiera tener acceso ocasionalmente como parte de la utilización de su Programa Informático.

4.4 Concesión de Derechos. El Proveedor del Programa Informático concede al Cliente el derecho no exclusivo, individual (para un solo Usuario Registrado) y no transferible de descargar y usar el Programa Informático conforme con y hasta el vencimiento del presente Acuerdo. En caso de que otros usuarios del mismo ámbito de actividad del Cliente quieran usar el Programa Informático, estos usuarios deben descargar el Programa Informático y registrarse con su nombre.

4.5 Restricciones. A no ser que se indique y se mencione explícitamente lo contrario en una ley vinculante, el Cliente no puede (i) modificar, copiar ni crear producto derivado alguno basado en el Programa Informático; (ii) alterar ni duplicar ningún contenido que sea parte integral del Programa Informático, con la única excepción de sus propias redes de intranet con fines internos meramente profesionales; (iii) aplicar ninguna forma de ingeniería inversa ni descompilar el Programa Informático o uno de sus componentes; (iv) utilizar el programa con vistas a elaborar un producto o un servicio comercial; (v) copiar ninguna característica, ninguna función, ninguna interfaz ni ningún gráfico del Programa Informático o de uno de sus componentes, ni (vi) utilizar el Programa Informático fuera del marco de aplicación autorizado por el presente Acuerdo.

5. Confidencialidad.

5.1 Confidencialidad. Ninguna de las partes puede divulgar ni utilizar Información Confidencial (según la definición de este término en la sección 5.2) relativa a la otra parte, por la razón que sea, fuera del ámbito de aplicación del presente Acuerdo, salvo con autorización previa por escrito entregada por la otra parte o si la ley lo obliga y si la sección 5.4 lo permite.

5.2 Información Confidencial. Este término designa (a) el Programa Informático en todas sus formas (b) la información técnica o comercial de cada parte, incluyendo con especial relevancia, entre otras, la información relativa a los planos del Programa Informático, el diseño, los costes, los precios y los nombres, las finanzas, los planes de marketing, las oportunidades comerciales, los trabajadores, la búsqueda, el desarrollo o los conocimientos prácticos.

5.3 Protección. Ambas partes aceptan proteger la Información Confidencial de la otra parte de la misma manera que lo hacen con su propia información confidencial o con cualquier información similar (poniendo siempre en práctica un grado de diligencia razonable y recurriendo a las normas tecnológicas razonables del sector).

5.4 Obligación de Divulgación. Si una parte se ve obligada por la ley a divulgar Información Confidencial relativa a la otra parte, deberá informar previamente a esta otra parte lo antes posible (en los plazos autorizados por la ley), pero también facilitar una colaboración razonable, a expensas de la otra parte, si esta última quisiera impedir o impugnar la divulgación de tal información.

5.5 Derechos. Si una parte divulga o utiliza (o amenaza con utilizar) Información Confidencial relativa a la otra parte violando así las disposiciones de confidencialidad del presente Acuerdo, la otra parte tendrá derecho, además de cualquier otro derecho del que pueda disponer, a solicitar medidas cautelares para detener estos actos, siendo aceptado por las partes que cualquier otro derecho disponible sería inadecuado.

5.6 Exclusiones. La Información Confidencial no incluye la información que: (i) sea de conocimiento general o esté en conocimiento del público general sin que suponga la violación de cualquier obligación hacia la otra parte; (ii) se haya puesto en conocimiento de una de las partes antes de que lo divulgase la otra parte sin que suponga la violación de cualquier obligación hacia la otra parte; (iii) haya sido desarrollada independientemente por una parte sin que suponga la violación de cualquier obligación hacia la otra parte; o (iv) esté a disposición de un tercero sin que suponga la violación de cualquier obligación hacia la otra parte.

6. Descargo de Responsabilidad.

El Cliente debe respetar las estrictas limitaciones de uso del Programa Informático tal y como se detalla a continuación:

6.1 La responsabilidad de conectar la base con las clavijas le corresponde únicamente al Cliente. El Cliente debe interpretar la imagen del Programa Informático como una indicación. Sin embargo, el Cliente debe cotejarla con los informes correspondientes para garantizar una correcta interpretación.

6.2 El Cliente es responsable de la interpretación precisa y del seguimiento de las instrucciones de uso presentes en el Programa Informático. Si se añaden comentarios del calculador sobre la resistencia de los materiales y del hormigón armado en el informe, estos sustituyen las instrucciones existentes en el Programa Informático.

6.3 A través de la sección de configuración, el Cliente puede cambiar la mayoría de las configuraciones del Programa Informático para que estas se adecúen a los requisitos particulares del Cliente, incluidos las carteras e idiomas específicos del país.

6.4 La información de cualquier tipo presentada en el Programa Informático solo se aplica al uso único de los productos Hilti y está basada en principios, fórmulas y regulaciones de seguridad conforme a las indicaciones técnicas y a las instrucciones de uso, de montaje, de ensamblado, etc., de Hilti, las cuales deben cumplirse estrictamente. La gama de productos Hilti que puede utilizarse con el Programa Informático puede variar de un país a otro.

6.5 Todas las cifras presentadas en el Programa Informático son promedios y deben realizarse las correspondientes comprobaciones antes de utilizar un producto Hilti.

6.6 El resultado de los cálculos efectuados con ayuda del Programa Informático se basa fundamentalmente en los datos proporcionados por el Cliente. Por lo tanto, el Cliente es el único responsable en lo que respecta a evitar errores, ser exhaustivo e introducir datos pertinentes. Además, el Cliente es responsable de la comprobación y validación por parte de un experto de los cálculos realizados antes de cualquier uso en el seno de sus propias instalaciones, en particular, en lo que al cumplimiento de las normas y permisos en vigor se refiere. El Programa Informático solo es una herramienta que permite interpretar las normas y permisos sin ninguna garantía en términos de ausencia de errores, exactitud y pertinencia de los resultados o de compatibilidad con una aplicación específica. El Cliente debe implementar todas las medidas necesarias y razonables para prevenir o limitar los daños provocados por el Programa Informático. Concretamente, el Cliente debe llevar a cabo copias de seguridad recurrentes de los programas y los datos. El Proveedor del Programa Informático queda absuelto de cualquier responsabilidad o consecuencias derivadas de un incumplimiento de las obligaciones del Cliente, como la recuperación de datos o programas perdidos o dañados. Todos los resultados de los cálculos y diseños son recomendaciones que deben ser confirmadas por profesionales tales como un diseñador y/o un ingeniero estructural con el fin de garantizar que los resultados de los cálculos y los diseños sean convenientes y adecuados al contexto relacionado con la jurisdicción específica del Cliente y con las exigencias del proyecto. Se recomienda utilizar el Programa de instalación HILTI PROFIS para disfrutar de más opciones de diseño y de una mayor flexibilidad.

6.7 La sección «RECOMENDACIONES» de todos los informes generados por el Programa Informático forma parte integral de las hipótesis de cálculo. El Cliente debe tener en cuenta estas recomendaciones con el debido rigor y debe asegurarse de que un experto las revise antes de implementarlas.

7. Exclusión de Garantía.

A excepción de aquellos defectos ocultados o disimulados fraudulentamente, el Proveedor del Programa Informático queda eximido de la prestación de cualquier garantía, ya sea expresa o implícita, relacionada con la ausencia de errores en la instalación o el uso del Programa Informático. El Cliente es el único responsable de la elección del Programa Informático y de su uso.

8. Defectos.

8.1 **Obligación de notificación.** El Cliente debe informar por escrito al Proveedor del Programa Informático de cualquier supuesto Defecto (según la definición de este término en la sección 8.2) del Programa Informático lo antes posible y adjuntando una descripción de dicho Defecto. La decisión de corregir o no un Defecto y, si fuera necesario, la forma de corregirlo (Actualización, Mejora, corrección de fallos, etc.) quedan a la sola discreción del Proveedor del Programa Informático. No obstante, salvo que los Defectos se hayan ocultado o disimulado fraudulentamente, el Proveedor del Programa Informático no está obligado a corregirlos.

8.2 **Defecto.** Significa una gravedad de errores que impiden el funcionamiento del Programa Informático tal y como se indica en la sección 1.2. No se considerarán Defectos los errores para los que (i) el Cliente puede proponer una solución de sustitución dentro de unos esfuerzos razonables o (ii) no suponen un bloqueo o una alteración grave que afecta a la integridad de los datos del Cliente.

9. Limitación de Responsabilidad.

9.1 **Ausencia de Responsabilidad por Daños Indirectos y Lucro Cesante.** El Proveedor del Programa Informático no será responsable de daños indirectos ni tampoco de pérdida de beneficios o negocio, lucro cesante, presente o futuro, pérdida de oportunidades, datos o inversiones.

9.2 **Limitación de Responsabilidad.** La responsabilidad total del Proveedor del Programa Informático frente al Cliente por cualquier reclamación relacionada con el Programa Informático y/o este Acuerdo queda limitada a un importe de EUR 1000.

9.3 **Excepciones a la Limitación de Responsabilidad.** Las limitaciones de responsabilidad anteriormente mencionadas no se aplicarán en caso de fraude o dolo por parte del Proveedor del Programa Informático. Tampoco serán de aplicación a cualquier responsabilidad prevista por leyes imperativas, en particular, responsabilidad derivada de la normativa aplicable sobre responsabilidad de producto y por daños culpables causados a la vida, integridad física o la salud.

9.4 **Obligación del Cliente de prevenir y reducir los daños.** En caso de pérdida de datos, el Proveedor del Programa Informático no está en condiciones de recuperar los archivos de un cliente en particular. El Cliente debe, por tanto, tomar medidas apropiadas destinadas a evitar y a limitar los daños; sobre todo tiene la obligación de crear habitualmente copias de seguridad de todos los datos que almacena en el Programa Informático.

10. Auditoría.

10.1 **Derecho de auditoría.** Con el fin de determinar si el Cliente respeta las disposiciones del presente Acuerdo, el Proveedor del Programa Informático, o un tercero independiente en el que se delega esta función, puede realizar una auditoría del sistema informático del Cliente, dentro de unos términos razonablemente necesarios, durante las horas de oficina y sin notificación previa.

11. Protección de Datos

El Proveedor del Programa Informático actúa como Responsable del tratamiento de los datos.

El Proveedor del Programa Informático recoge, trata y usa los datos (personales) que el Cliente pone a su disposición durante el proceso de registro del Programa Informático para (i) permitir la utilización del Programa Informático por parte de los Usuarios registrados y para evitar cualquier uso abusivo del Programa Informático; (ii) como parte de las actividades de asistencia y, si fuera aplicable, como parte de las actividades de facturación, y, en niveles razonablemente exigidos, para el comienzo, ejecución y cese de una relación contractual; (iii) en caso de problemas de calidad (p. ej., defectos del Programa Informático o defectos de otros programas procedentes del Proveedor del Programa Informático), para identificar la versión del programa utilizado por parte del Cliente y para informar al Cliente de las medidas recomendadas para disminuir o corregir este problema de calidad (p. ej., mediante Actualizaciones, Mejoras, corrección de fallos, parches, etc.). El Proveedor del Programa Informático registra el comportamiento del Cliente y del Usuario Registrado, incluyendo la configuración del equipo del Cliente/del Usuario Registrado (hardware y sistema operativo), identificador telefónico único, país, sistema operativo y hábitos de navegación anonimizados (es decir, de forma que no se pueda determinar al Usuario Registrado) y los evalúa (en

relación a los términos del Acuerdo) para mejorar el Programa Informático y los otros productos distribuidos por el Proveedor del Programa Informático o por otra empresa del grupo Hilti (una empresa del grupo Hilti es una empresa en la que Hilti Corporation, de manera directa o indirecta, ostenta una participación minoritaria o mayoritaria). Además, el Proveedor del Programa Informático evalúa, en lo que respecta al Cliente, la garantía de la calidad interna y los controles internos, el número de claves de licencia activadas y la frecuencia de uso global del Programa Informático (es decir, no por Usuario Registrado).

11.1 Gastos de Auditoría. Los gastos razonables en los que incurra el Proveedor del Programa Informático para la realización de una auditoría corren a cargo del Cliente solamente si dicha auditoría constata una violación del presente Acuerdo.

12. Duración y Resolución.

12.1 Duración. El presente Acuerdo se firma por un período indeterminado. El término «Período» abarca el período que se extiende desde la Fecha Efectiva hasta la terminación del Acuerdo.

12.2 Resolución por parte del Proveedor del Programa Informático. El Proveedor del Programa Informático puede, en cualquier momento resolver este Acuerdo en su totalidad sin previo aviso, y solicitar la devolución o la eliminación irreversible del Programa Informático.

12.3 Resolución por parte del Cliente. El Cliente puede resolver la totalidad del presente Acuerdo notificándolo por escrito con un preaviso de 60 días antes del fin del mes natural.

12.4 Resolución motivada. Además, ambas partes podrán resolver el presente Acuerdo de manera justificada con efecto inmediato si la otra parte incumple alguna disposición del presente Acuerdo y no remedia el incumplimiento en un plazo de 30 días después de haber recibido el requerimiento al efecto.

12.5 Consecuencias de la resolución del Acuerdo. A la terminación del Acuerdo, el Cliente cesará inmediatamente de acceder al Programa Informático o utilizarlo de cualquier otra manera. Además, el Cliente deberá eliminar de manera irreversible el Programa Informático de sus sistemas informáticos.

12.6 Disposiciones que siguen en vigor al finalizar el Acuerdo. La resolución del presente Acuerdo no afecta a los derechos adquiridos, las vías de recurso, las obligaciones u otras responsabilidades de ambas partes, ni a los derechos o recursos derivados o relacionados con dicha resolución, tal y como se establece en el presente Acuerdo; asimismo, no afecta a la validez de las disposiciones del presente Acuerdo que, de manera explícita o por la propia naturaleza de las actividades que se regulan en el presente Acuerdo, siguen vigentes tras la rescisión del presente Acuerdo.

12.7 Devolución de los Datos del Cliente. A la terminación del presente Acuerdo, todos los Datos del Cliente serán suprimidos de forma irrevocable de los sistemas del Proveedor del Programa Informático.

13. Modificación del Acuerdo

13.1 Modificación del Acuerdo. El Proveedor del Programa Informático se reserva el derecho de modificar unilateralmente el Acuerdo («Modificación»). El Proveedor del Programa Informático notificará las Modificaciones al Cliente respetando un plazo de preaviso razonable («Notificación de la Modificación»). El Cliente podrá objetar a cualquier Modificación mediante una notificación enviada al menos dos (2) semanas antes de la entrada en vigor de esta Modificación («Fecha de Entrada en Vigor de la Modificación»). Si el Cliente no plantea ninguna objeción en los plazos concedidos, se entenderá que el Cliente acepta la Modificación, y por tanto, entrará en vigor en la Fecha de Entrada en Vigor de la Modificación. Si el Cliente objeta a su debido tiempo, el Proveedor del Programa Informático puede decidir bien mantener el Acuerdo con el Cliente conforme a los términos del presente Acuerdo sin la Modificación, bien resolver el Acuerdo con efectos a la Fecha de Entrada en Vigor de la Modificación, independientemente del párrafo 12.2 anterior. Por tanto, el Proveedor del Programa Informático debe informar específicamente al Cliente sobre su propio derecho de resolución, del período de preaviso mínimo durante el cual el Cliente puede objetar a la Modificación, de la Fecha Efectiva de Modificación así como de las consecuencias en caso de no objetar a la Notificación de Modificación

13.2

14. Disposiciones Generales.

14.1 Relaciones entre las Partes. Las partes son contratistas independientes. El presente Acuerdo no crea ni pretende crear una relación de tipo asociación, franquicia, empresa conjunta, mandatario, fiduciario o de trabajo entre las partes..

14.2 Notificaciones. Salvo si los términos del presente Acuerdo lo exigen explícitamente de otra forma, todas las notificaciones relativas al presente Acuerdo deben comunicarse por escrito. El Proveedor del Programa Informático y el Cliente transfieren dichas notificaciones por correo electrónico al(a los) destinatario(s) así como al(a los) interlocutor(es) mencionado(s) por el Cliente y el Proveedor del Programa Informático durante el registro de la cuenta del Cliente ante el Proveedor del Programa Informático o por cualquier otro medio por el que las partes sean susceptibles de ser notificadas. El punto anterior también se aplica si las notificaciones

se emiten por escrito. Además, el Proveedor del Programa Informático está autorizado a transmitir notificaciones al Cliente directamente mediante el Programa Informático.

14.3 Renuncia y recursos acumulativos. La incapacidad o el retraso de una de las Partes en el ejercicio de un derecho derivado del presente Acuerdo no constituye en ningún caso una renuncia a dicho derecho.

14.4 Subcontratistas. El Proveedor del Programa Informático puede delegar en subcontratistas la provisión del Programa Informático.

14.5 Cesión. El Cliente no está autorizado a ceder ningún derecho u obligación con arreglo a los términos del presente Acuerdo, ya sea por aplicación de la ley o de cualquier otra manera, sin la autorización previa por escrito del Proveedor del Programa Informático. El Proveedor del Programa Informático no está autorizado a ceder ningún derecho u obligación con arreglo a los términos del presente Acuerdo, ya sea por aplicación de la ley o de otra forma, sin haber recibido aprobación por parte del Cliente.

14.6 Derecho Aplicable. El presente Acuerdo está sometido exclusivamente al derecho español, excluyendo la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre compraventa internacional de mercancías.

14.7 Tribunal Competente. En caso de litigio relativo al presente Acuerdo, el tribunal competente es el tribunal de la sede social del Proveedor del Programa Informático. No obstante, el Proveedor del Programa Informático está autorizado a emprender acciones ante el tribunal competente del lugar de actividad del Cliente. Ambas partes conceden la competencia a dichos tribunales y renuncian a toda reclamación en jurisdicciones ajenas.

14.8 Otras Disposiciones. El presente Acuerdo constituye, junto con la cláusula de exención de responsabilidad (cláusula 6) y las referencias que respaldan la información de uso y los otros manuales referenciados, la totalidad del Acuerdo entre las partes en lo que respecta al objeto al que hace referencia. No existe ningún otro acuerdo, ni ninguna declaración, garantía, promesa, tratado, compromiso u otro trámite ajeno a estos elementos expresamente definidos por el presente acuerdo. El presente Acuerdo prevalece sobre cualquier otro acuerdo, proposición o declaración anterior, ya sean escritos u orales, en lo que respecta al objeto al que hace referencia. Las modificaciones, enmiendas y renunciaciones a las disposiciones del presente Acuerdo no se hacen efectivas salvo si se formulan por escrito y las firma la parte contraria. Estas solo pasan a ser válidas en la fecha de entrada en vigor.

14.9 Declaración. El Cliente admite que el uso del Programa Informático no constituye un incumplimiento de ninguna ley o reglamentación. El Cliente reconoce que le corresponderá cumplir con todas las leyes en vigor. El Cliente reconoce que tiene el deber independiente de cumplir con todas y cada una de las leyes que le son aplicables.